



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Seis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2016-00128-00
Proceso	VERBAL-PERTENENCIA
Demandante	GLORIA MARIA CEBALLOS Y OTROS
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Providencia	2021- S262
Asunto	Pone en conocimiento

Mediante auto del 5 de febrero de 2021¹, se dispuso lo necesario para continuar con el proceso, teniendo en cuenta que entre otras se ordenó "...REMITIR copia de todo el expediente a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que inicié el procedimiento administrativo de calificación de la propiedad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 303-74110". A fin de dar cumplimiento a esta orden, por secretaría se expidió el oficio 027 del 10 de febrero de 2021², siendo remitido el 11 de febrero de 2021³.

El 30 de julio de 2021 se recibe respuesta por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS⁴, quienes manifiestan las solicitudes tendientes a establecer a naturaleza jurídica-pública o privada de un determinado inmueble, se tramitan bajo las reglas del Procedimiento Único conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 58 y 60 del decreto ley 902 de 2017.

Por lo que agregan que se encuentran en la ETAPA PRELIMINAR, elaborando el documento Preliminar de Análisis Predial- DPAP de fecha 22 de abril de 2019, respecto del inmueble "FINCA MARACANA", ubicado en jurisdicción del municipio de Yondó, Antioquia y se encuentran efectuando gestiones tendientes a terminar el trámite de publicidad del auto No. 4611 del 28 de noviembre de 2019, para lo cual proceden a publicar la comunicación a terceros indeterminados y aquellos ciudadanos identificados sobre los cuales se haya podido obtener datos de contacto.

Manifiestan que en dicho sentido una vez culminado el proceso de comunicaciones del precitado acto administrativo, se procederá a recaudar toda la información técnica y jurídica necesaria para establecer sin lugar a dudas – la naturaleza jurídica del inmueble y de esta manera lograr avanzar en las etapas procesales establecidas.

Respuesta que será puesta en conocimiento de las partes, sin perjuicio de la notificación por estados, remítase correo electrónico anexando copia de esta providencia y de la respuesta allegada por la ANT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 16

² PDF 19

³ PDF 21

⁴ PDF 37



Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a772d08fda196dc8874c06bdd6c418f0a451f391aea52ddfe7bd78d2121637b1

Documento generado en 06/08/2021 09:44:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**